



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-10.147-2012, CARATULADOS "ALFARO CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DECIMOCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACION.

14 DIC 2015

SANTIAGO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 286

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

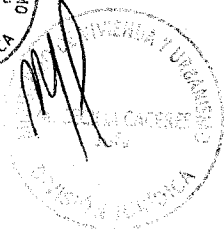
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 16 de enero de 2014, del 18° Juzgado Civil de Santiago, de la sentencia de fecha 04 de noviembre de 2014 de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, ambas recaídas en la causa rol C-10.147-2012, caratulada "SERVIU Metropolitano con Alfaro" y la certificación de ejecutoriedad de fecha 23 de septiembre de 2015, que rola a fojas 202 de los autos ya señalados.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 27 de agosto de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad consta a fojas 205, de fecha 17 de noviembre de 2015, de los autos ya mencionados.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don Francisco Javier Alfaro Candia, cédula de identidad N° 6.798.336-K; conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$30.701.344.- (treinta millones setecientos un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa Rol C-10.147-2012, caratulada "SERVIU Metropolitano con Alfaro", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 18° Juzgado Civil de Santiago.



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifiqúese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 18° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos Nº 1409 - 5ª Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

